

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de Junio de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2020-00501-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 11:00 a.m del 23 de Junio de 2022, inicia grabación a las 12:14 p.m. suspende para fallo reinicia grabación a las 2:13 p.m.

Fin audiencia: 2:39 p.m. del 23 de Junio de 2022 de 2022

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la solicitante *NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA* y la señora *LILLY LORENA BARBOSA GUANA*.

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA ART 111 CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: HOMOLOGAR LA CUOTA ALIMENTARIA provisional fijada en diligencia llevada a cabo el día veinticinco (25) de noviembre de 2020 ante el Centro Zonal de Engativá del I.C.B.F, y en consecuencia FIJAR a cargo del señor *NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA*, como cuota alimentaria por concepto de gastos de vivienda, alimentación y servicios públicos domiciliarios) a favor de la niña **JUANITA SIERRA BARBOSA**, la suma de \$1'000.0000 mensuales, monto que deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 043197227 del Banco de Bogotá, cuya titular es la demandante, dentro de los cinco primeros días de cada mes, cuota alimentaria que tendrá un incremento anual conforme lo acordado por las partes, esto es del salario mínimo legal mensual vigente en los meses de enero de cada año.

SEGUNDO: Sin costas al estar compensadas.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 2:39 p.m. del día 23 de Junio de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6424cce0595a7087c6410080b656a1735033189a876413d9d1857cbc49f1f4c9**

Documento generado en 23/06/2022 03:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>